



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00185-00 -h*

*REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA*

*DEMANDANTE: MARISOL URUETA GUILLEN.*

*DEMANDADOS: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN.*

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la señora MARISOL URUETA GUILLEN en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 15 de 2023.

**SILVANA TAMARA CABEZA  
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora MARISOL URUETA GUILLEN en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con el edificio PEDICENTRO, la sociedad ALDANA SOLANO LTDA., y el Juzgado Once Civil Municipal de esta ciudad, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00185-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

escrito a este despacho lo siguiente:

- A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la señora MARISOL URUETA GUILLEN.
- B) Remita el expediente No. 08001-40-03-011-2008-00423-00.
- 4. Se comisiona al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique al edificio PEDICENTRO y a la sociedad ALDANA SOLANO LTDA, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
- 5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA